

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. - La Agrupación que se constituye se denominará México Coherente, y gozará de la personalidad jurídica que le otorguen las leyes en la materia.

Artículo 2.- La Agrupación es mexicana y se organiza como expresión de la sociedad civil con el fin de corregir las causas políticas, electorales y económicas de las crisis recurrentes del país. Que coadyuve a que nuestra Nación encuentre un desarrollo soberano, federalista, sustentable, honesto, responsable y coherente con la democracia y las necesidades de la sociedad mexicana.

Artículo 3.- Sobre el logo, características y descripción de este.



Nuestro logotipo está conformado por un contorno simple y estilizado del territorio nacional mexicano, el cual está conformado por una letra “M”, del lado de la península de Baja California y el Pacífico. Y por el otro lado una letra “C” que simboliza el Golfo de México. A la mitad del territorio nacional se lee “exico” con lo cual, se termina el nombre del país. Y en el Golfo de México, se lee el “oherente”, que termina la palabra coherente. Para de esta manera terminar con el nombre de esta agrupación política nacional, México Coherente.

La “M” y la “C” que hacen el contorno nacional están en color “pantone 703-c”, “exico y oherente” así como el marco rectangular redondeado del emblema se observan en color negro brillante. El fondo es blanco y sin ninguna marca para que permita el resaltado del marco del territorio nacional.

Artículo 4.- El domicilio de la Agrupación, para todos los efectos legales se fijará en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la Agrupación podrá establecer oficinas o dependencias estatales regionales o municipales en cualquier parte de la república, así como señalar domicilios convencionales donde se considere necesario.

Artículo 5.- El patrimonio de la Agrupación se constituirá por las aportaciones definitivas o en comodato, directas o en especie con que los miembros activos contribuyan en el acto de la constitución o con posterioridad, con las cuotas

ordinarias y extraordinarias que se convengan para tal efecto; con las donaciones y aportaciones públicas y privadas que, sin condicionamiento alguno, otorguen a la Agrupación, y en general con los bienes muebles e inmuebles que se integren a la propiedad de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 6.- Los objetivos de la Agrupación son:

- a) Conseguir un México Coherente.
- b) Pugnar por una política Coherente.
- c) Dar a conocer sus derechos y obligaciones políticas a los ciudadanos mexicanos.
- d) Conminar a la participación voluntaria y responsable de los mexicanos en la vida democrática del país.
- e) Promover y velar por el federalismo a nivel nacional.
- f) Buscar transparencia en la política.
- g) Buscar y causar una política responsable y sustentable con el medio ambiente y los recursos naturales de nuestra nación.
- h) Promover la coherencia entre el pensamiento, discurso y praxis política.
- i) Inculcar, **dar ejemplo**, promover y exigir la responsabilidad y honestidad de todos los servidores públicos.
- j) **Impulsar** el vínculo entre academia y política que desemboque en una mejor aplicación de las teorías de política y gobierno a la realidad nacional.
- k) Exhortar a la población a mostrar interés en los procesos electorales del país.
- l) Innovar en medios de comunicación social para poder tener una mayor difusión de pensamientos y teorías políticas que puedan incurrir benéficamente para el perfeccionamiento del país.
- m) Promover la relación académica de “México Coherente”, con Universidades y Centros de Estudio vinculadas con la ciencia política y el derecho.
- n) Establecer convenios de colaboración con instituciones vinculadas a la materia político-electoral a nivel nacional, estatal y local.
- o) Preservar, administrar y acrecentar el patrimonio de cualquier tipo de la Agrupación, así como vigilar que el mismo se destine a la consecución de los presentes objetivos.
- p) Promover la participación amplia y masiva de los miembros en los objetivos propuestos, mediante la formación de comisiones u otras instancias de trabajo que resulten necesarias, para tal efecto, se crearán mecanismos

ANEXO UNO

que estimulen y faciliten la incorporación igualitaria de las mujeres y las personas de la tercera edad.

- q) Organizar y realizar las campañas de afiliación que resulten necesarias con el objeto de cumplir en todos los términos los objetivos de la Agrupación.
- r) Promover la realización de eventos, actos, concentraciones y movilizaciones de los miembros
- s) **Además de brindar el apoyo con fundamento y apoyo en los términos del Artículo Octavo Constitucional, se les dé respuesta a las promociones y solicitudes que se formulen ante las autoridades que en derecho correspondan.**
- t) Desarrollar los mecanismos de comunicación social y de prensa y propaganda que resulten necesarios para dotar a la Agrupación de la adecuada cobertura de información, tanto al interior como al exterior de la misma.
- u) Los demás que se desprendan del presente Estatuto y que no estén prohibidos por la ley ni tengan carácter lucrativo.

CAPITULO TERCERO

Artículo 7.- Pueden ser miembros de la Agrupación los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Tener modo honesto de vivir.
- c) Solicitar por escrito su ingreso a la Agrupación, el cual debe darse basado en tres características: libre, voluntario y pacífico.
- d) Cumplir con lo establecido en el reglamento que sobre afiliación se indica.

Artículo 8.- La Agrupación se reserva el derecho de admisión de los solicitantes e interesados en adherirse a la misma, con sujeción a los criterios y determinaciones del presente Estatuto. Entendiéndose que no es por cuestiones de discriminación sino de corporativismos el que la Agrupación debe decidir quién puede y quien no coadyuvar en el desarrollo de un México Coherente.

Artículo 9.- La condición de miembros es intransferible. En la Agrupación sólo existe la categoría de miembro activo.

Artículo 10.- Los miembros de la Agrupación tienen los derechos y correlativas obligaciones que a continuación se enlistan:

1. Derechos

- a) En el momento de su afiliación podrá y deberá recibir (si así lo solicita) por escrito y consultar vía electrónica por medio del Sitio Web de la Agrupación los documentos fundacionales de México Coherente.
- b) A no ser discriminado.
- c) Exigir a sus representantes la sujeción al presente Estatuto y el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación.
- d) Participar en las reuniones, deliberaciones, debates, comisiones de trabajo, asambleas de la Agrupación y las que se señalan en este Estatuto.
- e) Votar y ser votado para los puestos de dirección, coordinación, y demás puestos de representación de la Agrupación y sus comités.
- f) El total de los miembros activos de la Agrupación será representado por las personas elegidas en los consejos municipales o delegacionales, y estatales para los congresos de la siguiente instancia, ya que en ellos se elegirán órganos de dirección.
- g) En caso de no ser representante electo de la Agrupación para cualquier instancia, deberá anunciar su llegada al evento con anterioridad para contar con los elementos logísticos necesarios para que sea cómoda y grata su asistencia.
- h) El voto es universal, libre, secreto **o no (votaciones económicas)**, directo, personal o representativo e intransferible. **Excepto cuando se llame a una votación económica, la cual será personal, intransferible, representativa, libre, universal, pero no secreta.**
- i) Vigilar que los recursos económicos se apliquen a los fines y objetivos de la Agrupación; podrán examinar el reporte que elabore la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional para el **Instituto Federal Electoral**; y con base en ello proponer nuevos procedimientos o modificaciones a los mismos para conseguir un mejor control y destino de las aportaciones a la Agrupación, **asimismo** podrán denunciar las desviaciones e irregularidades que hayan sido detectadas al Congreso Nacional.
- j) Este tipo de peticiones o modificaciones deberán ser enviadas por escrito al Presidente de la Agrupación y al Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional, para su revisión y respuesta. En la respuesta se deberá agradecer por la observación o petición, y en caso de que proceda, se pondrá en la minuta de la Agrupación del Congreso Nacional en el cual **se dará respuesta.**

- k) En caso de que no se esté de acuerdo con las decisiones tomadas, podrá reportar su inconformidad ante las autoridades externas competentes en la materia, ya sea de corte electoral o cualquier otra índole.
- l) Separarse voluntariamente de la agrupación mediante renuncia escrita que explique las razones de la misma.
- m) **Pedir explicación de** las resoluciones emitidas por las instancias de dirección, coordinación y representación de la Agrupación ante la Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando sean miembros activos.
- n) Estar al tanto de la comunicación electrónica de la Agrupación. Por medio de ella se mandará toda la información relativa a esta.
- o) Los demás derechos que se desprendan del presente Estatuto y leyes aplicables en la materia.

2. Obligaciones

- a) Conocer y cumplir el presente Estatuto.
- b) Conocer y leer todos los documentos fundacionales de la Agrupación.
- c) Vigilar promover y hacer que se avance en los puntos establecidos en el artículo seis del presente documento, además de trabajar por acercar a la Agrupación al cumplimiento de la Misión y Visión de la presente agrupación.
 - 1.- **Misión: Impulsar la coherencia, democracia, el federalismo y el crecimiento de una cultura política en México, a través de la paulatina modificación del sistema político mexicano creando e implementando propuestas y políticas ciudadanas, honestas, transparentes, sencillas, sustentables y responsables que hagan de la política una parte importante de la vida de los mexicanos. Asimismo promoveremos el ejercicio y conocimiento de los derechos y obligaciones políticos de los mexicanos a nivel nacional.**
 - 2.- **Visión: Ser una organización líder en la en la promoción de la coherencia nacional democrática y una cultura y vida política en la sociedad mexicana. Además de un referente en el fomento del uso de las obligaciones y derechos políticos con las que cuenta cada ciudadano mexicano.**
- d) Respetar y acatar las resoluciones del Congreso Nacional y demás instancias de organización de la Agrupación.
- e) Observar un comportamiento de respeto y solidaridad con el resto de los compañeros de la Agrupación, enmarcado en un ambiente democrático y de unidad, indispensables para el éxito de los objetivos de México Coherente.

- f) Cumplir puntual y oportunamente en el tiempo, forma y lugar convenidos, con la contribución de sus cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el Congreso Nacional, que serán recibidos por medio de una cuenta nacional administrada por la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional para planeación y destino de los recursos.
- g) Cumplir con las comisiones de trabajo, puestos de coordinación, representación y dirección que les sean conferidos por cualquiera de las instancias.
- h) Asistir puntual y regularmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, actos y eventos que convoque la Agrupación.
- i) Los demás que se desprendan del presente Estatuto y las leyes relativas y reglamentos aplicables en la materia.

CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 11.- La estructura de la Agrupación es democrática y representativa y contará con las instancias que funcionarán colegiadamente y serán las siguientes:

- a) CONGRESO NACIONAL
- b) CONSEJO NACIONAL
- c) COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- d) CONGRESOS ESTATALES
- e) CONSEJOS ESTATALES
- f) COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES
- g) ASAMBLEAS MUNICIPALES O DELEGACIONALES
- h) COMITÉS EJECUTIVOS DELEGACIONALES O MUNICIPALES

Artículo 12.- El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán establecer para el mejor desarrollo de sus actividades:

- a) Instancias de Organización de carácter estrictamente deliberativas, en base a las características demográficas, geográficas, sociales y económicas.
- b) Reuniones estatales, municipales o regionales, de coordinadores de carácter estrictamente deliberativas.
- c) Instancias consultivas de asesoría, honorarias o de asesoría profesional.

Artículo 13.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución de la Agrupación, se regirán por las normas generales siguientes:

ANEXO UNO

- a) La duración en los puestos de dirección de la Agrupación será de tres años para todos los niveles. **Con opción a una reelección de tres años más. Después de esto no se puede dar un proceso de reelección para el mismo cargo.**
- b) Sólo se podrá formar parte de un Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal o Estatal a la vez.
- c) **Para que se instale una nueva sede estatal de la Agrupación, ésta debe de contar con por lo menos dos miembros de su Comité Ejecutivo Estatal (Presidente y Titular de la secretaría de Administración y Fiscalización) y por lo menos veinte afiliados. Así como proporcionar el contrato de comodato o renta que el Comité Ejecutivo Nacional expedirá para esta cuestión. Cuando estos requisitos sean expedidos el Comité Ejecutivo Nacional deberá remitir una constancia de reconocimiento del Comité Estatal en cuestión y a sus miembros.**
- d) En caso de que en una entidad federativa haya menos de doscientos (200) miembros activos de México Coherente, éste funcionará bajo el esquema de Sede Estatal y no podrá tener las figuras de Asambleas Delegacionales o Municipales y Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales.
- e) Para que existan diferentes Asambleas y Comités Municipales en una misma entidad federativa es porque existen al menos doscientos un, (201) miembros activos en el estado y podrá ser una asamblea y Comité Ejecutivo Municipal a partir de que cuenten con **veinte miembros activos en la delegación o municipio tal.**
- f) Es obligación de todos los miembros de México Coherente el difundir y atraer más personas a la Agrupación. Los Comités y Consejos Estatales y Delegacionales o Municipales deberán acrecentar sus bases cada año para que el movimiento tenga un mayor impacto y la sociedad esté más informada de nuestros objetivos **y** así nuestro país sea más Coherente. En caso de no crecer, su Comité Ejecutivo será llevado ante la Comisión de Honor y Justicia. Estos ritmos de crecimiento serán planteados y aceptados por los representantes en el Congreso Nacional a propuesta **del Consejo Nacional.**
- g) **De los recursos**
 - i. Se destinarán a los Organismos Correspondientes de la Agrupación en tres partidas. La primera, destinada a los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales compuesta por el ochenta por ciento

ANEXO UNO

de las cuotas anuales de sus miembros activos. La segunda, para su canalización por medio de los Comités Ejecutivos Estatales con base en sus planes de trabajo aprobados por el Consejo Nacional, por medio de una reunión anual que la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Nacional, convocará en una fecha conveniente. La tercera destinada a los Comités Ejecutivos Estatales para la operación cotidiana de la entidad federativa.

- ii. Sobre el presupuesto total de México Coherente, exceptuando el ochenta por ciento de las cuotas de los miembros previamente asignadas. El diez por ciento será destinado a las operaciones corrientes de carácter Nacional que manejará el Comité Ejecutivo Nacional por medio de su Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales. Del noventa por ciento restantes de la asignación corresponderá, el veinte por ciento con base a la proporción de miembros activos con la que cuente cada entidad federativa a nivel nacional; y el ochenta por ciento restantes se asignará a los proyectos que presenten las entidades.
- iii. Priorizando los proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de las comunidades, con el mayor impacto comprobable tomando en cuenta la relación gasto-población beneficiada.
- iv. Será planeado a cada nivel el destino de los recursos por medio de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales.
- v. Para su aprobación, el Comité Ejecutivo del nivel correspondiente debe conocer en sesión todo el plan y aprobarlo por mayoría en votación,
- vi. Asimismo deberá entregárseles a los titulares de las Secretarías Estatales de Administración y Asuntos Fiscales con una semana de anticipación el plan de ingresos del año correspondiente para que puedan leerlo y votarlo de manera adecuada.

h) De la representación:

- a. Los Congresos Nacional y Estatal, estarán **integrados por** los Presidentes, los Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales o Delegacionales según sea el caso (estos puestos para la representación en los congresos no pueden ser sometidos a votación) **y los representantes electos en los congresos correspondientes.**

ANEXO UNO

- b. En el caso de los representantes que asistan a los Congresos Estatales o Nacionales:
- i. La representación deberá ser correspondiente a la cantidad de miembros existentes **en cada entidad.**
 - ii. El Congreso Nacional o estatal se llevará a cabo con una cantidad **máxima** de doscientos y cien **integrantes respectivamente, incluyendo a los Presidentes, los Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales o Delegacionales según sea el caso y los representantes electos en los congresos correspondientes.**
 - iii. **Los representantes se asignarán, de acuerdo a los porcentajes de ponderación en base a la participación relativa que se tenga en cada Estado, tomando como mínimo dos representantes por entidad. (Presidente y Titular de Administración y Asuntos Fiscales). En caso de que no se asignen lo doscientos miembros para el congreso nacional o los cien estatales, los comités ejecutivos correspondientes podrán asignar los lugares sobrantes.**
 - iv. Después de los Congresos Estatal y Nacional, que son las instancias en donde debe existir el principio de representatividad. Los representantes deben rendir un informe a sus representados por medio de la página web de México Coherente y las resoluciones finales podrán ser consultadas por cualquier miembro activo de México Coherente por medio de la Página de Internet dos semanas después de terminados los Congresos.
 - v. La página de internet y/o todos los medios electrónicos y de comunicación de México Coherente deberán ser operados por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional.
 - vi. Todos los Órganos de México Coherente tendrán derecho a poner en la página, información que consideren relevante acerca de **la agrupación.** El Comité Ejecutivo Nacional dará su visto bueno a la información. **Y dará la aprobación a la Secretaría de Comunicación Nacional para poner la información estatal.** En caso de que ésta no se ponga en los medios electrónicos de la agrupación, **el Comité Ejecutivo Nacional deberá informar del porqué a la persona u órgano que lo solicitó mencionando la causa.**
 - vii. El comportamiento de todos los miembros activos debe ser ejemplar ya que no debemos olvidar que buscamos una política horizontal y **federal.** Y en México Coherente todos cuentan.

- viii. Todos los miembros de México Coherente podrán llevar a cabo afiliaciones. **Que deberán ser entregadas a una persona con cargo reconocido dentro de la agrupación, para que estas se puedan anexar a la base de datos de la Agrupación.**

i) Del Quórum:

El quórum para que pueda sesionar cualquier instancia de dirección de la Agrupación se constituirá como sigue:

- i. Se establece que cualquier órgano de dirección de México Coherente para poder sesionar deberá hacerlo con **el 50% +1 de sus miembros en primera convocatoria; con la tercera parte de los miembros en segunda convocatoria dos horas más tarde; y con los que estén presentes en tercera convocatoria una hora más tarde después de la segunda convocatoria.**
- ii. **El tope máximo de miembros será de 200 para el Congreso Nacional y 100 para el Congreso Estatal.**

j) De la Convocatoria

- i. **En el caso de los Congresos y Asambleas:** Cualquier cosa que no esté estrictamente establecida en lo referente deberá ser solucionado por el Comité Ejecutivo del nivel en el que se encuentre la situación.
- ii. **Para el Congreso Nacional Ordinario, la convocatoria será dada a conocer con sesenta días naturales de anticipación; y extraordinario con siete días naturales de anticipación.**
- iii. **Para los Congresos Estatales Ordinarios la convocatoria se hará con treinta días naturales de anticipación y cinco días naturales antes para los extraordinarios.**
- iv. La convocatoria deberá ser **publicada** a través de la página de internet que México Coherente administre.
- v. Todas las convocatorias deberán ser emitidas **por el Comité Ejecutivo del nivel correspondiente y firmadas sólo por el Presidente respectivo.**

k) De la Votación:

- i. Las resoluciones tomadas en cualquier congreso deberán ser aprobadas por mayoría, **del cincuenta por ciento, más uno.**
- ii. Las reformas **a los documentos básicos** deberán ser aprobadas por mayoría calificada consistente en un sesenta y seis por ciento del quórum **y sólo en Congreso Nacional.**

En el caso de Comisiones, Consejos y Comités de la Agrupación.

- i. **Cualquier cosa que no esté estrictamente establecida en lo referente deberá ser solucionado por el Comité Ejecutivo del nivel en el que se encuentra la situación.**
- ii. **La convocatoria para sesión ordinaria tendrá que ser publicada con cinco días naturales de anticipación y con tres días naturales para la extraordinaria.**
- iii. **El quórum para ambas sesiones será con la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria.**
- iv. **Con quienes se presenten en segunda convocatoria dos horas más tarde.**
- v. **La convocatoria deberá ser emitida a través de la página de internet que México Coherente administre en la sección de noticias.**

DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 14.- El Congreso Nacional es la autoridad máxima de la Agrupación; sus resoluciones, tomadas por mayoría son definitivas, inapelables y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

Artículo 15.- El Congreso Nacional se celebrará en forma ordinaria una vez al año, durante el mes de Noviembre y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. **Las convocatorias cumplirán los requisitos y formalidades señaladas, el máximo de asistentes se fijará en doscientos representantes (Presidentes, Titulares de las Secretarías de Administración y Asuntos Fiscales y representantes electos en los congresos correspondientes)** con derecho a voto, podrán asistir **cualquier afiliado que lo desee** pero no tendrán derecho a voz ni voto. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará como mesa directiva del Congreso.

Artículo 16.- El Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, **pero la convocatoria sólo será firmada por el Presidente Nacional de la Agrupación.**

Artículo 17.- La convocatoria deberá contener, **fecha, lugar y hora, así como el orden del día. Será publicada** vía electrónica por medio del Sitio Web de México Coherente. Y de manera telefónica obligatoria sólo a los máximos órganos estatales. Los cuales deberán encargarse de retransmitir la información a los miembros que les correspondan **por estrados para que éstos revisen el Sitio Web y se enteren por sí mismos.**

Artículo 18.- Son facultades del Congreso Nacional:

- a) Definir las políticas y estrategias para alcanzar los objetivos de la Agrupación.
- b) Resolver toda iniciativa de reforma de los documentos básicos y los objetivos de la Agrupación.
- c) **Elegir** cada tres años al Comité Ejecutivo Nacional.
- d) **Aprobar las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación.**
- e) Conocer de:
 - i. El reglamento de la Administración de la Agrupación.
 - ii. El monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los directivos y empleados de la Agrupación que manejan fondos y bienes de la misma durante su gestión, como lo marque el reglamento correspondiente.
 - iii. La política financiera y de administración.
 - iv. Los demás que le confieran las leyes en la materia y del presente Estatuto.
 - v. Los logros y acuerdos políticos en los que se trabajan y el estado de estos asuntos.

DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 19.- El Consejo Nacional es una instancia permanente de dirección de la Agrupación y sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses. **Podrá sesionar vía videoconferencia, de la cual levantará minuta.**

Estará conformado de la forma siguiente:

- a) Por los Presidentes **Nacional** y Estatales de la Agrupación.

No deberán tomar posesión formal, por el hecho de ser presidentes estatales y nacional se sobreentiende que ya forman parte de esta figura.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

- a) Verificar del cumplimiento a las resoluciones acordadas en Congreso Nacional.
- b) Difundir ampliamente las resoluciones acordadas en Congreso Nacional y en el propio Consejo Nacional, y dar seguimiento a las mismas.
- c) Autorizar **la creación de Comité Ejecutivos Estatales. Sin embargo la papelería y el reconocimiento sólo se hará por medio del Comité Ejecutivo Nacional, los reconocimientos y papelería deberán ser firmados por el Presidente Nacional.**
- d) Analizar y discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, problemas y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos.
- e) **Será una vía de enlace permanente de toda la Agrupación.**

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 21.- El Comité Ejecutivo Nacional es la instancia permanente de Ejecución, Dirección y Representación de la Agrupación.

Artículo 22.- El Comité Ejecutivo estará integrado por **diez** miembros electos mediante la fórmula de planilla, por voto directo, universal y secreto **o no (votación económica)**, entre los representantes asistentes al Congreso Nacional, según indique la convocatoria.

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional funcionará en pleno y a través de secretarías, sesionará regularmente cuando menos una vez al mes y su estructura descansará en:

- a) PRESIDENTE
- b) SRÍA. GENERAL Y DE COHERENCIA
- c) SRÍA. ORGANIZACIÓN
- d) SRÍA. DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO UNO

- e) SRÍA. RELACIONES y NEGOCIACIONES
- f) SRÍA. PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL
- g) SRÍA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES
- h) SRÍA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
- i) SRÍA. GESTIÓN SOCIAL
- j) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) **Emitir la convocatoria para todos los Congresos y Asambleas. Pero sólo serán firmadas por el Presidente Nacional.**
- b) **En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a la persona que concluirá el período en carácter de interino, por medio de una votación en la que se apruebe por mayoría simple.**
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Nacional y los mecanismos estratégicos acordados para tal efecto por el Consejo Nacional.
- d) Dirigir la política de la Agrupación cumpliendo su declaración de principios, Programa de acción, Objetivos, Estatuto y su Estrategia General así como las resoluciones del Congreso Nacional y el Consejo Nacional.
- e) Representar a la Agrupación a nivel Nacional e Internacional para todo lo que se requiera.
- f) Emitir los nombramientos de los Comités Ejecutivos Estatales de nueva creación.
- g) Establecer y normar las relaciones o alianzas necesarias para la consecución de sus objetivos.
- h) Revisión e implementación Definitiva y Anual de los planes económicos y financieros, así como las propuestas de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social que haya propuesto la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales.
- i) Presentar cada año por medio electrónico un informe general de lo realizado durante su gestión en ese período, así como del estado que guarda la Agrupación.
- j) Tener a disposición de los miembros, un mes antes de la fecha de celebración del Congreso Nacional correspondiente, el informe que requiera anualmente el IFE, el cual deberá ser firmado por, el Presidente, El Titular de la Secretaría General y de Coherencia, y el Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales del Comité Ejecutivo Nacional. Y de ser

posible, los avances de los resultados de los primeros meses del año en curso.

- k) Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar el objeto de la Agrupación y celebrar los contratos respectivos hasta por la cantidad contemplada en la partida específica para eventualidades en el presupuesto de ingresos y egresos del año que se trate.
- l) El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente **y Secretaría de Asuntos Jurídicos**, a falta de designación específica.
- m) Designar al personal que preste sus servicios en las oficinas Nacionales.
- n) Las demás que les confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.
- o) **Todos los informes oficiales, requeridos por cualquier instancia deberán ser entregados por el Presidente Nacional de México Coherente a menos que el Comité Ejecutivo Nacional designe a otra persona para alguna actividad específica.**

CONGRESOS ESTATALES

Artículo 25.- Los Congresos Estatales son la Autoridad Máxima en el ámbito de su competencia; siempre y cuando no contravengan las resoluciones del Congreso Nacional ni los objetivos de México Coherente, sus resoluciones tomadas por mayoría, son definitivas, inapelables y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de su estado.

Artículo 26.- Los Congresos Estatales se celebrarán en forma Ordinaria una vez al año los cuales deberán ser previos al Congreso Nacional, en octubre y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran.

Artículo 27.- La convocatoria a los Congresos Estatales deberá ser convocados por el Comité Ejecutivo **Estatad, y firmada por el presidente estatal en cuestión.**

Artículo 28.-La convocatoria a **sesión ordinaria** deberá hacerse cuando menos con treinta días naturales de **anticipación y con cinco días para sesión extraordinaria**, por la página web de la Agrupación. Dicha convocatoria deberá contener, **fecha, lugar, hora y el orden del día** y los pormenores temporales y espaciales para su celebración. **Invariablemente de entre los puntos del orden del día, deberá contener como uno de sus puntos a tratar**, un reporte de informe del dinero y actividades que se realizaron en el ejercicio de ese año. Ese reporte deberá contar con las especificaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 29.- Los Congresos Estatales estarán integrados de la siguiente forma:

El Comité Ejecutivo Estatal y los representantes electos en los Asambleas municipales y/o delegacionales. En caso de que no existan Comités Delegacionales o Municipales, será con los afiliados que soliciten al Comité Ejecutivo Estatal asistir al Congreso

El quórum máximo a los Congresos Estatales será de 100 asistentes.

El Comité Ejecutivo Estatal funcionará como la mesa directiva.

Para que un Congreso Estatal sea válido se requiere la asistencia de la mitad más uno en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los integrantes que asistan dos horas más tarde.

Artículo 30.- Son facultades de los Congresos Estatales:

- a) Aprobar los Reglamentos Estatales de la Agrupación o sus reformas así como la Estrategia Estatal General, siempre y cuando no contravengan al presente Estatuto y objetivos Nacionales y las deliberaciones finales del Congreso Nacional así como los objetivos primarios fundacionales de México Coherente.
- b) Aprobar el presupuesto Estatal de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos.
- c) **Elegir** cada tres años al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente de México Coherente.
- d) **Elegir a los representantes que asistirán al Congreso Nacional.**
- e) Conocer de:
 - i. El reglamento estatal de la Administración de la Agrupación.
 - ii. El monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los directivos y empleados de la Agrupación en el Estado que manejen fondos y bienes de la misma durante su gestión.
 - iii. En caso de cualquier eventualidad el Presidente y el Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales Estatales, deberá contactarse por medio de una petición formal con sus homólogos nacionales para decidir la cuestión.
- f) Desahogar el orden del día contenido en la convocatoria y
- g) Las demás que le confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.

CONSEJO ESTATAL

Artículo 31.-

Su conformación será la siguiente:

- a) Por los Presidentes de cada una de las Delegaciones o Municipios que componen la entidad **mas el Presidente Estatal. Éstos no necesitarán tomar cargo, ya que por ser presidentes municipales o delegacionales forman parte del Consejo Estatal.**

Artículo 32.- El Consejo Estatal se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al semestre, **podrá hacerlo vía videoconferencia, levantando minuta de la misma**, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, a convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 33.- Son facultades del Consejo Estatal:

- a) Verificar que se dé cumplimiento a las resoluciones acordadas en los Congresos Nacional y Estatal.
- b) Difundir ampliamente las resoluciones acordadas en Los Congresos Nacional y Estatal y dar seguimiento a las mismas.
- c) Analizar, discutir y aprobar los informes, planes de trabajo, y proyectos que sean presentados por los Comités Ejecutivos Municipales, o Delegacionales correspondientes.
- d) Las demás que le confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 34.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de dirección en su ámbito **de competencia**.

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo estará integrado por ocho miembros electos mediante la fórmula de planilla o por voto directo, universal secreto **o no (votación económica)**, entre los miembros de México Coherente presentes en el Congreso Estatal.

Artículo 36.- El Comité Ejecutivo funcionará en pleno y a través de Secretarías, sesionará regularmente cuando menos una vez cada mes y su estructura descansará en:

ANEXO UNO

- a) PRESIDENTE
- b) SRÍA. GENERAL Y DE COHERENCIA
- c) SRÍA. ORGANIZACIÓN
- d) SRÍA. RELACIONES y NEGOCIACIONES
- e) SRÍA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES
- f) SRÍA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
- g) SRÍA. GESTIÓN SOCIAL
- h) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES

Artículo 37.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos Nacional y Estatal.
- b) Dirigir la política de la Agrupación en su estado cumpliendo su declaración de principios, Estatuto y su Estrategia General.
- c) Representar a la Agrupación a nivel estatal y ante las Autoridades Públicas y Privadas que se requiera.
- d) Establecer y normar las relaciones o alianzas necesarias para la consecución de sus objetivos, con las organizaciones necesarias a nivel estatal.
- e) Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como las propuestas de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social vía su Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales.
- f) Presentar cada año ante el Congreso Estatal un informe general de lo realizado durante su gestión en ese período, así como del estado que guarda la Agrupación.
- g) Ese informe deberá ser entregado de manera semestral al Comité Ejecutivo Nacional. Uno a medio término y el segundo treinta días naturales antes del Congreso Nacional **que** cumpla con el formato indicado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Tener a disposición de los miembros, un mes antes de la fecha de celebración del Congreso Estatal correspondiente, un informe pormenorizado y el Estado de Rendimiento y/o Pérdidas, con un detalle de cada cuenta debidamente firmado por El Presidente, El Titular de la Secretaría General y de Coherencia, y el Titular de la Secretaría de Administración y Asuntos Fiscales del Comité Ejecutivo Estatal.
- i) Participar en todas las operaciones que sean necesarias para realizar los objetivos de México Coherente.

- j) El Comité Ejecutivo Estatal tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio y pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su Presidente, a falta de designación específica. **Bajo aprobación del Comité Ejecutivo Nacional sin olvidar que las únicas dos personas facultadas para firmar a nombre de la agrupación son el Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente Nacional, los cuáles son los representantes legales de México Coherente.**
- k) Designar al personal que preste sus servicios en las oficinas Estatales.
- l) Las demás que les confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.

DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES O MUNICIPALES.

Artículo 38.- Son facultades de las Asambleas Delegacionales o Municipales:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal, correspondiente, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Consejo estatal del que se trate.
- b) Elegir a los **representantes** de su ámbito para los Congresos Estatales. **Los presidentes de los Comités Ejecutivos Delegacionales o Municipales deben ir forzosamente a los Congresos Estatales.**
- c) Designar a las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación, en su ámbito.
- d) Conocer del presupuesto anual de ingresos y egresos Estatales y Delegacionales o Municipales.
- e) Conocer de:
 - i. Los reglamentos e informes de las instancias de dirección de la Agrupación Política Nacional, México Coherente.
 - ii. Los informes de actividades del Comité Ejecutivo, Delegacional o Municipal de que se trate.
 - iii. Del informe anual que presentan los niveles Municipales o Delegacionales al Comité Ejecutivo Estatal y el que la Secretaría de Administración y Asuntos **Fiscales** **presentará al IFE y a los organismos externos a México Coherente.**
- f) Suscribir y ver por el reclutamiento de nuevos miembros para México Coherente.
- g) Las demás que le confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.

Esta asamblea tiene como máximo de asistentes cincuenta miembros activos. Podrán asistir los miembros activos que lo deseen conforme al principio de “conforme vayan llegando los avisos al comité municipal o delegacional para que éstos los anoten”.

COMITES EJECUTIVOS DELAGACIONALES O MUNICIPALES

Artículo 39.- El Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal es la instancia permanente de dirección y representación en el ámbito de su competencia.

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal funcionará en pleno y sesionará regularmente cuando menos una vez al mes. Estará conformado por cinco integrantes. Los cuáles serán:

- a) PRESIDENTE
- b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES
- c) SECRETARÍA DE CAPTACIÓN Y AFILIACION A MÉXICO COHERENTE
- d) **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN**
- e) **SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL**
 - i. Las demás actividades serán encomendadas a una persona o un grupo de personas bajo el título específico de:
 - ii. Los integrantes de la Comisión creada tendrán un mandato el cual no podrá durar más de **tres** años. Además podrá ser encomendada esa tarea a la misma persona o grupo de personas en el ciclo siguiente pero no más de una vez. Cuando una comisión requiera seguir trabajando por más de tres años, la saliente deberá tener una junta para entregar su trabajo y exponer dudas y experiencias a la nueva comisión durante su periodo de encargo.
 - iii. **Para que existan Asambleas y Comités Municipales en una misma entidad federativa es porque existen al menos doscientos un, (201) miembros activos en el estado y podrá ser una asamblea y Comité Ejecutivo Municipal a partir de que cuenten con veinte miembros activos en la delegación o municipio tal.**
 - iv. **Para que un Comité Ejecutivo Delegacional o municipal se conforme debe contar con sus cinco miembros y tener por lo menos veinte afiliados en su demarcación.**
 - v. **El Comité Ejecutivo delegacional o municipal estará integrado por cinco miembros electos mediante la fórmula de planilla o por voto directo, universal, secreto o no (votación económica), entre los miembros de México Coherente presentes en el Congreso Estatal.**

Artículo 41.- Son facultades del Comité Ejecutivo Delegacional o Municipal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de El Congreso Nacional, Congreso Estatal, y Asamblea Delegacional o Municipal correspondiente; así como los mecanismos estratégicos acordados para tal efecto por el Consejo Estatal.
- b) Dirigir la política de su Delegación o Municipio cumpliendo los valores, misión, visión, objetivos y declaración de principios de la Agrupación, su Estatuto y su Estrategia general.
- c) Representar a la Agrupación a nivel Delegacional o Municipal y ante las Autoridades públicas y privadas que se requiera en su ámbito.
- d) Elaborar y mantener actualizado el Padrón de los miembros a la Delegación o Municipio, cumpliendo con el reglamento respectivo.
- e) Presentar cada año ante la Asamblea Delegacional o Municipal un informe general de lo realizado durante su gestión en ese período, así como del estado que guarda la Agrupación.
- f) Designar al personal que preste sus servicios en las oficinas de su Delegación o Municipio.
- g) Las demás que le confieran las leyes en la materia y el presente Estatuto.

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

Artículo 42.- De Las Comisiones:

- a) Se podrán formar Comisiones entre los organismos y miembros activos de México Coherente con algún fin que coadyuve en los intereses de la presente **agrupación**. El trabajo de las comisiones será por el beneficio del País.
- b) Durarán hasta tres **años en todos los niveles y podrán ser cambiadas a petición de los integrantes de éstos o por los Comités Ejecutivos del nivel que corresponda o superior.**
- c) Deberán desaparecer en cuanto los objetivos fundacionales de la Comisión sean cumplidos.
- d) Serán designadas y reconocidas por los Comités Ejecutivos del nivel correspondiente.
- e) Presentarán un informe **anual** de su Gestión.
- f) Al final de su periodo deberán elaborar un informe formal sobre el porqué se logró o no de los objetivos y el proceso llevado a cabo por la Comisión.
- g) Los medios que tengan para su desarrollo las comisiones deberán estar apegados a este estatuto y toda la ideología de México Coherente.

ANEXO UNO

- h) Nadie puede ser reelegido para el mismo puesto dentro de misma Comisión consecutivamente.
- i) Las comisiones se llevarán a cabo de la siguiente forma: **Guía**, y Comisionados con tareas específicas.

Artículo 43.- El Congreso Nacional de la Agrupación designará al órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de los miembros activos y vigilar la correcta aplicación del presente Estatuto. El cuál se denominará Comisión **Nacional** de Honor y Justicia. En ésta existirán los juicios positivos y negativos de los miembros.

Artículo 44.- Los integrantes de la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia, durarán en su cargo tres años.

Artículo 45.- Para formar parte de las Comisiones Nacional y Estatales de Honor y Justicia, los comisionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de un año afiliado a la Agrupación. (En caso del primer año es atípico y se propondrán y aprobarán **en el proceso de Congresos Estatales y Nacional 2012**).
- b) No pertenecer a ninguna instancia de dirección de la Agrupación.
- c) No podrán ser reelectos en el cargo de manera consecutiva.
- d) Estarán conformadas por entre 3 y 5 miembros de México Coherente.

Artículo 46.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrán en sus respectivos ámbitos de competencia las siguientes facultades:

- a) Proteger la vigencia de los derechos de los miembros activos, frente a cualquier violación.
- b) **Definir si existió** incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier miembro activo y exigir su cumplimiento.
- c) Garantizar el cumplimiento de este Estatuto y los objetivos Fundacionales de México Coherente así como las resoluciones tomadas en los congresos o asambleas en los tres niveles en los que está dividida esta APN.
- d) Aplicar las sanciones correspondientes a quien atañe en caso de existir violaciones en cualquier proceso de elección.
- e) En caso de juicio, la **Nacional** Comisión de Honor y Justicia se convertirá en juez de la cuestión y para que proceda el juicio deberá de existir alguien o algo que acuse. Y el acusado deberá defenderse.

ANEXO UNO

- f) La Comisión **Nacional** de Honor y Justicia velará por la aplicación de las sanciones que establece el presente Estatuto y sus Reglamentos a los infractores de acuerdo a su responsabilidad. El castigo lo ejecutará la Comité Ejecutivo correspondiente.
- g) Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Impulsar los juicios positivos y negativos que se requieran hacia adentro de la Agrupación.
- i) Anualmente deberá presentar un informe al Comité Ejecutivo Nacional de sus acciones.
- j) Tras una revisión de este informe por el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser publicado por la Secretaría de Prensa y Comunicación Social Nacional, por los medios tradicionales de comunicación hacia adentro de México Coherente y en el sitio web de la agrupación antes mencionada.

Artículo 47.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá:

- a) De las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos nacionales en primera instancia.
- b) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Estatales, Municipales, o Delegacionales en segunda instancia, después de la resolución correspondiente de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, o cuando ésta no haya sido integrado o no dictase resolución en treinta días a partir de la presentación del escrito de queja, en primera instancia.
- c) De las quejas o controversias de Coherencia y acciones en todos los niveles y jurisdicciones dentro de la APN presente cuando no puedan ser resueltas en su estado respectivo.
- d) **Cuenta con facultad de atracción.**

Artículo 48.- Las resoluciones que tome esta Comisión son de acatamiento obligatorio para los miembros activos y para los órganos de dirección y solamente en caso de expulsión podrán ser revocadas por el Consejo Nacional.

Artículo 49.- Todo miembro o toda instancia de la agrupación podrán concurrir ante la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las normas estatutarias cuando estime que hayan sido violadas o vulneradas por algún órgano, instancia de dirección, de representación o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o por cualquier afiliado, presentando un escrito de queja. La Comisión Nacional de Honor y

ANEXO UNO

Justicia sólo podrá actuar a petición de la parte interesada, siempre y cuando sean miembros, con plenos derechos de la Agrupación.

Artículo 50.- Los comisionados son recusables y están impedidos de conocer queja alguna en los siguientes casos:

- a) Si existe interés personal en el asunto que haya motivado la queja.
- b) Si tiene amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- c) En caso de estar impedido el comisionado lo hará del conocimiento del pleno de la Comisión para ser sustituido. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al comisionado aludido para que dentro de las siguientes veinticuatro horas lo rinda; si el comisionado niega la causa del impedimento, se realizará una audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes para presentar las pruebas pertinentes y resolver si se admite o de desecha la causa del impedimento.

Artículo 51.- Corresponde a las Comités Ejecutivos de los niveles correspondientes de aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto.

- a) Amonestación
- b) Inhabilitación para participar en los órganos de Dirección.
- c) Suspensión de derechos como miembro de México Coherente.
- d) Expulsión definitiva de la agrupación.

Artículo 52.- La expulsión del miembro procederá cuando el acto u omisión objeto de la queja o apelación:

- a. Compruebe la malversación del patrimonio de la Agrupación para lucro personal. (Remisión a las autoridades)
- b. Compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o moral, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud al desempeño de su cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos de dirección de la Agrupación, siempre que dicho beneficio no esté previsto por las leyes o por el presente Estatuto, como la remuneración o pago debido por esa actividad o desempeño.
- c. Incumplimiento reiterado y sistemático de Coherencia a los presentes valores, objetivos, estatuto, comisiones de trabajo, puestos de dirección, representación y gobierno de la Agrupación.

Artículo 53.- Se harán acreedores a las sanciones establecidas en las fracciones 2, 3, ó 4 del Artículo 51 del presente Estatuto quien:

- a. Ocasionen daño grave a la unidad o imagen de la Agrupación, difamando o faltando al respeto y solidaridad entre los miembros.
- b. Cometan actos de violencia física contra otros miembros, así como contra el patrimonio de la Agrupación.
- c. No acaten los resolutivos de las comisiones. La expulsión, sólo podrá ser aplicada desde la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Artículo 54.- Los Órganos de Dirección podrán hacer amonestaciones. En caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de los miembros, siempre y cuando emitan la denuncia y petición respectiva a la Comisión de Honor y Justicia competente y mientras ésta resulte en lo procedente. Estas sanciones seguirán vigentes aún en el caso de que apele a ellas, mientras el órgano respectivo no resuelva el asunto de fondo.

Artículo 55.- Para que la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia pueda sancionar a los integrantes de los Consejos y Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, deberá previamente declarar por mayoría que hay bases para la procedencia de la acusación respectiva.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 56.- La Agrupación México Coherente se podrá disolver anticipadamente por los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b) Por así decidirlo en Congreso Nacional con una mayoría calificada del ochenta por ciento de los presentes.
- c) Por resolución de Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FUNCIÓN DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 57.-Las funciones de todas las Secretarías deberán ser cubiertas por el Comité Ejecutivo Nacional en caso de que no se tengan a los suficientes voluntarios a los puestos estatales y delegacionales. Nuestro esquema de puestos debe apegarse a la realidad. Todas las personas que tengan cargo

ANEXO UNO

reconocido dentro de las Secretarías o Comisiones tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Promover el crecimiento de miembros a la Agrupación.
- b) Velar por que el estatuto y los objetivos fundacionales tanto como los acordados en los Congresos o Asambleas se cumplan a cabalidad.
- c) Vivir una vida coherente para dar el ejemplo a la demás Agrupación.
- d) Estar pendiente de los métodos de la consecución de los objetivos.
- e) Participar capacitando a los miembros de México Coherente.
- f) Ayudar en todo lo que se pida ya sea o no de su secretaría o cargo específico para colaborar con el buen funcionamiento de México Coherente.
- g) Las Secretarías Estatales y Delegacionales o Municipales deberán entenderse en primer instancia con sus homólogos superiores, en caso de dudas o quejas sobre el funcionamiento de éste, lo harán al presidente inmediato superior de México Coherente. En caso de no estar satisfecho con la resolución deberá ser enviado al Comité Ejecutivo Nacional para la resolución última. Salvo en caso de que sea tema de la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia.
- h) Cada titular de secretaría o presidente podrá designar de entre los miembros activos de México Coherente a sus ayudantes o colaboradores.
- i) Las secretarías contarán con Titulares o Secretarios y Colaboradores que serán designados por los Titulares o Secretarios.
- j) Todas las secretarías deberán presentar informes **anuales** de sus actividades al presidente correspondiente a su nivel. **Y cuando el presidente lo requiera sobre temas específicos.**
- k) Los informes de los niveles estatal y delegacional o municipal deberán estar dirigidos a su homólogo superior y serán semestrales.

Artículo 58.- De las funciones que deberán desempeñar **LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

Todas las secretarías deberán acompañar a la presidencia en los eventos que ésta les requiera. Asimismo todas las actividades no previstas en este estatuto deberán ser asignadas por el mismo CEN, para que alguien dentro o fuera de estos cargos lo realice.

a) PRESIDENTE

- i. Representar a México Coherente en toda actividad que se realice y en la vida diaria.

ANEXO UNO

- ii. Será por obligación uno de los representantes legales de la Agrupación.
- iii. En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate **en todo ámbito y reunión.**
- iv. Revisar todos los reportes de las Secretarías Nacionales.
- v. Firmar los nombramientos de los Comités Ejecutivos Estatales.
- vi. Enlazar con otras agrupaciones y asociaciones civiles para lograr tener un mayor impacto a nivel nacional.
- vii. Verificar y aprobar lo que las Sedes Estatales o Delegacionales y Municipales quieran publicar en la página de la Agrupación.
- viii. Proponer proyectos e iniciativas a quien corresponda que ayuden a cumplir los objetivos de México Coherente.
- ix. Mantener contacto con las bases sociales de México Coherente.
- x. **También podrá entregar al IFE, los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal.**

b) SRÍA. GENERAL Y DE COHERENCIA

- i. Llevar a cabo la minuta de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y en las reuniones con otros grupos o en los Congresos Nacionales.
- ii. Llevar a cabo el control y los archivos de la Agrupación.
- iii. Ordenar y mantener en buen estado toda la información relacionada a México Coherente.
- iv. Mantener ordenado y actualizado junto con la Secretaría de Organización y Gestión Social el padrón completo de la Agrupación.

c) SRÍA. ORGANIZACIÓN

- i. Organizar los eventos que requiera el Comité Ejecutivo Nacional.
- ii. Quedará a cargo de la logística de las reuniones.

d) SRÍA. DE ASUNTOS JURÍDICOS

- i. Será por obligación uno de los representantes legales de la Agrupación.
- ii. Llevará a cabo todos los trámites y gestiones ante órganos públicos y privados que requiera la Agrupación.

- iii. Estar pendiente de cumplir los requisitos legales que el Instituto Federal Electoral pida a México Coherente.
 - iv. **Representar a la Agrupación en pleitos y cobranzas y en cuestiones legales.**
- e) SRÍA. RELACIONES y NEGOCIACIONES
- i. Llevar a cabo negociaciones y relaciones con otros grupos que puedan coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, programa de acción misión y visión y planes de México Coherente.
 - ii. Representar a la agrupación en los eventos que se necesiten.
 - iii. Formar y fortalecer lazos de trabajo y cooperación con otros grupos.
 - iv. Acompañar al Presidente a los eventos que éste requiera.
- f) SRÍA. PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL
- i. Manejar la Página de Internet de la Agrupación.
 - ii. Manejar el Facebook y el Twitter de México Coherente.
 - iii. Actualizar la Página de internet.
 - iv. Subir a ésta la información que el Comité Ejecutivo Nacional decida.
 - v. **Calendarizará las cosas que el Comité Ejecutivo Nacional decida y las hará públicas vía Facebook, Twitter.**
 - vi. Mantener un estrecho contacto con la presidencia en caso de que se tenga que publicar algo con premura.
 - vii. Ampliar los espacios de comunicación con los que cuenta México Coherente.
 - viii. Mantener las comunicaciones de la agrupación en la vanguardia tecnológica.
 - ix. **En caso de contacto con la prensa ayudar para el buen desarrollo de este acercamiento.**
 - x. Sólo el Titular de la Secretaría de Prensa y Comunicación Social tendrá acceso directo a las cuentas electrónicas de cualquier tipo de México Coherente. Los demás que quieran aportar algo en ideas o debate al desarrollo de México Coherente virtual lo harán desde sus cuentas personales-**oficiales**.
 - xi. Existirán cuentas institucionales para dialogar sobre estos temas como: presidencia.mexicocoherente.ejemplo

g) SRÍA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES

- i. Crear y difundir estudios e información que puedan interesar a los miembros de México Coherente.
- ii. Crear e impulsar proyectos de conocimiento que incidan en el desarrollo y alcance de los objetivos de México Coherente.
- iii. Escribir por lo menos una vez al mes en el Facebook, Sitio Web y Twitter de la Agrupación para difundir información de la misma.
- iv. Mantener un fuerte vínculo con la Secretaría de Formación y Capacitación Política para lograr alcanzar los objetivos de México Coherente.

h) SRÍA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

- i. Dar cursos y talleres a los miembros de México Coherente para conseguir su capacitación política.
- ii. Enterar a sectores sociales sobre los derechos y obligaciones políticas que como ciudadanos mexicanos tenemos.
- iii. Llevar a cabo todas las actividades de capacitación que se requieran para conseguir nuestros objetivos.
- iv. Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con presidencia del **Comité Ejecutivo Nacional**, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.

i) SRÍA. GESTIÓN SOCIAL

- i. Conseguir miembros constantemente **para México Coherente y trabajar en proyectos y necesidades de los mismos.**
- ii. Ayudar en su capacitación.
- iii. Mantener un constante contacto con las bases sociales de la **agrupación.**

j) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES

- i. Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los reglamentos de la Agrupación, así como los acuerdos de los Congresos Nacional y Estatales respectivas, legalmente formados.

ANEXO UNO

- ii. Establecer los sistemas y el reglamento adecuado conforme a las cuales normará su función como órgano Especial de Control Administrativo.
- iii. Reunirse cuando menos cada treinta días, para tratar los asuntos de su competencia.
- iv. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- v. Emitir dictamen sobre los informes financieros semestrales, anuales y trienales que presentarán las demás secretarías y Comisiones de su nivel respectivo. Al final la Secretaría Nacional de Administración y Asuntos Fiscales será la que evalúe el desempeño económico total de México Coherente y todos sus organismos.
- vi. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades sobre los asuntos de su competencia y que de acuerdo al reglamento sean presentadas por los miembros activos de México Coherente según el nivel que se trate.
- vii. La administración, custodia y asignación de los fondos de México Coherente.
- viii. **Deberá hacer y también podrá entregar al IFE, los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal.**

Artículo 59.- De las funciones que deberán desempeñar **LOS MIEMBROS** de los COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES.

Todas las secretarías deberán acompañar a la presidencia en los eventos que esta les requiera. Asimismo todas las actividades no previstas en este estatuto deberán ser asignadas por el mismo CEE, para que alguien dentro o fuera de estos cargos lo realice.

a) PRESIDENTE

- i. Representar a México Coherente en toda actividad que se realice y en la vida diaria.
- ii. En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate en su **Comité Ejecutivo** Estatal.
- iii. Revisar todos los reportes de las Secretarías Estatales.
- iv. Enlazar con otras agrupaciones y asociaciones civiles para lograr tener un mayor impacto a nivel estatal.

ANEXO UNO

- v. Proponer proyectos e iniciativas a quien corresponda que ayuden a cumplir los objetivos de México Coherente.
- vi. Mantener contacto con las bases sociales de México Coherente.
- vii. Comunicarse cuando menos una vez al mes vía electrónica o telefónica con la Presidencia Nacional.

b) SRÍA. GENERAL Y DE COHERENCIA

- i. Llevar a cabo la minuta de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal y en las reuniones con otros grupos o en los Congresos Estatales.
- ii. Llevar a cabo el control y los archivos de la Agrupación a nivel estatal.
- iii. Ordenar y mantener en buen estado toda la información relacionada a México Coherente.
- iv. Mantener ordenado y actualizado junto con la secretaría de Organización y Gestión Social el padrón estatal de la Agrupación.

c) SRÍA. ORGANIZACIÓN

- i. Organizar los eventos que requiera el Comité Ejecutivo Estatal.
- ii. Quedará a cargo de la logística de las reuniones estatales.

d) SRÍA. RELACIONES y NEGOCIACIONES

- i. Llevar a cabo negociaciones y relaciones con otros grupos que puedan coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y programas de México Coherente a nivel estatal.
- ii. Representar a la APN en los eventos que se necesiten.
- iii. Formar y fortalecer lazos de trabajo y cooperación con otros grupos.
- iv. Acompañar al Presidente a los eventos que este requiera.

e) SRÍA. ESTUDIOS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES

- i. Crear y difundir estudios e información que puedan interesar a la los miembros de México Coherente.
- ii. Crear e impulsar proyectos de conocimiento que incidan en el desarrollo y alcance de los objetivos de México Coherente.
- iii. Mantener un fuerte vínculo con la Secretaría de Formación y Capacitación Política para lograr alcanzar los objetivos de México Coherente.

f) SRÍA. FORMACION Y CAPACITACION POLITICA

- i. Dar cursos y talleres a los miembros de México Coherente para conseguir su capacitación política.
- ii. Enterar a sectores sociales sobre los derechos y obligaciones políticas que como mexicanos tenemos.
- iii. Llevar a cabo todas las actividades de capacitación que se requieran para conseguir nuestros objetivos.
- iv. Mantener un vínculo fuerte con la secretaría de Estudios Económicos Políticos y Sociales y sus homólogos estatales así como con Presidencia del **Comité Ejecutivo Estatal**, para hacer llegar la formación y capacitación política a nuestros miembros activos y mexicanos en general.

g) SRÍA. GESTIÓN SOCIAL

- i. Conseguir miembros constantemente a nuestra Agrupación **y trabajar en proyectos y necesidades de los mismos.**
- ii. Ayudar en su capacitación.
- iii. Mantener un constante contacto con las bases sociales de la **agrupación.**

h) SRÍA. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES

- i. Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los reglamentos de la Agrupación, así como los acuerdos de los Congresos Nacional y Estatales respectivas, legalmente formados.
- ii. Establecer los sistemas adecuados conforme a las cuales normara su función como órgano Especial de Control Administrativo.
- iii. Reunirse cuando menos cada treinta días, para tratar los asuntos de su competencia.
- iv. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- v. Emitir dictamen sobre los informes financieros semestrales, anuales y trienales que presentarán las demás secretarías y Comisiones de su nivel respectivo.
- vi. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades sobre los asuntos de su competencia y que de acuerdo al reglamento sean presentadas

por los miembros activos de México Coherente según el nivel que se trate.

- vii. La administración, custodia y asignación de los fondos previamente establecidos por el Consejo Estatal.

Artículo 60.- De las funciones que deberán desempeñar **los miembros** de los comités ejecutivos delegacionales o municipales.

a) PRESIDENTE

- i. Representar a México Coherente en toda actividad que se realice y en la vida diaria.
- ii. En cuestión de votación contará con voto de calidad en caso de empate **en su ámbito de competencia.**
- iii. Revisar todos los reportes de su Delegación o Municipio.
- iv. Enlazar con otras agrupaciones y asociaciones civiles para lograr tener un mayor impacto a nivel estatal.
- v. Proponer proyectos e iniciativas a quien corresponda que ayuden a cumplir los objetivos de México Coherente.
- vi. Mantener contacto con las bases sociales de México Coherente.
- vii. Comunicarse cuando menos una vez al mes vía electrónica o telefónica con la Presidencia Estatal.

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS FISCALES

- i. Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los reglamentos de la Agrupación, así como los acuerdos de los Congresos Nacional y Estatales respectivas, legalmente formados.
- ii. Establecer los sistemas adecuados conforme a las cuales normará su función como órgano Especial de Control Administrativo.
- iii. Reunirse cuando menos cada treinta días con su presidente, para tratar los asuntos de su competencia.
- iv. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- v. Crear y someter a revisiones todos los informes que le soliciten sus homólogos superiores.

c) SECRETARÍA DE CAPTACIÓN Y AFILIACIÓN A MEXICO COHERENTE

- i. Conseguir más miembros para México Coherente
- ii. Afiliar y mantener ordenadas las afiliaciones a esta agrupación.
- iii. Mantener el contacto con las bases sociales de México Coherente.

d) SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- i. **Organizar los eventos**
- ii. **Queda a cargo de la logística de los mismos**

e) SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL

- i. **Conseguir miembros constantemente para México Coherente y trabajar en proyectos y necesidades de los mismos.**
- ii. **Ayudar en su capacitación.**
- iii. **Mantener un constante contacto con las bases sociales de la agrupación.**

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El estatuto es vigente a partir de que el Consejo General emita la declaratoria constitucional de registro de la agrupación y sus documentos básicos.